RESOLUCION No. 000174
(25 ABR 2007)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LAS POLITICAS EN INVESTIGACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 072 de 1995 y el Acuerdo 001 de 1995,

CONSIDERANDO

1. Que la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a través de la Ordenanza 72 de 1995 en su artículo 4 estableció los objetivos del Hospital donde se promueve adelantar acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.

2. Que según lo anteriormente mencionado es pertinente fijar las Políticas en Investigación que servirán de pilares para las actividades que se realicen dentro del Hospital en este ámbito.

3. Que el Hospital en su Plan Estratégico atendiendo a su carácter Universitario está comprometido con su fortalecimiento, con el fin de ser reconocidos por la alta calidad en la generación de conocimiento, innovación y formación de personal en el área de la salud y otras disciplinas.

4. Que dentro de Estructura Orgánica del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E, la Subdirección de Educación Médica e Investigación es el área competente para socializar y vigilar el cumplimiento de dichas políticas.

5. Que por medio de Reunión de fecha 11 de Abril de 2007 del Comité de Investigación, Ética y Publicaciones, aprobó las Políticas de Investigación, según Acta No 80.

RESUELVE

Articulo primero. Se consideran políticas de investigación las siguientes:

1. La investigación aplicada deberá responder como primera instancia a necesidades de conocimiento local y regional respondiendo a la naturaleza del Hospital como cabeza de la red de prestación de servicios del Departamento de Cundinamarca.

223

Que de lo expuesto anteriormente se deduce que al 30 de Marzo de 2007, queda un saldo neto consolidado transitorio a favor del Peticionario por valor de ($14.764.761.oo) CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN

000174 25 ABR 2007

2. El apoyo al control, fomento, estímulo y desarrollo operativo de los procesos que regulan la actividad investigativa en el Hospital, estará a cargo de los siguientes organismos o instancias.
   - El Centro de Investigación (CIHUS).
   - Comité Ético Científico (CECHUS).
   - Comités Técnicos Científicos de Investigación (CTCIHUS).
     a. Comité Técnico Científico de Investigación del Área Médica (CTCIM)
     b. Comité Técnico Científico de Investigación del Área Quirúrgica (CTCIA)
     c. Comité Técnico Científico de Investigación en Ciencias de la Salud (CTCICS).
3. Todos los proyectos de investigación (propia, participativa y/o colaborativa) a nombre del HUS, deben tramitarse a través del CIHUS incluyendo: Proyectos a Colciencias y otros financiadores nacionales e internacionales, Protocolos clínicos financiados por la industria farmacéutica u otros proveedores de tecnología, otros estudios clínicos de investigadores/especialistas del HUS, grupos, áreas o servicios del hospital.
4. Toda actividad investigativa definida como: Proyectos de investigación, participación en investigaciones externas, actividades de formación investigativa, pasantitas en investigación, participación en convocatorias externas, desarrollo de convocatorias internas, difusión de resultados de investigación, eventos académicos relacionados con la investigación, asesorías, consultarías, revisiones técnicas entre otras, estarán coordinadas por la Subdirección de Educación Médica e Investigación, en cabeza del CIHUS.
5. La destinación de beneficios e incentivos, priorizará la investigación generada a partir de los grupos de investigación avalados por el HUS y registrados en Colciencias.
6. Todos los proyectos que apliquen a una convocatoria interna o externa deberán tener como investigador principal a un profesional con vinculación contractual o laboral activa al momento de la convocatoria.
7. Todo proyecto realizado dentro de la institución independientemente del tipo investigación o diseño aplicado, deberá cumplir con los estándares éticos y bioéticos, con los lineamientos de las declaraciones bioéticas universales y con las normas legales vigentes al momento de la elaboración, ejecución o difusión del proyecto.
8. Todo proyecto realizado con cualquier institución o empresa del sector productivo, deberá formalizar la relación a través de un acta de compromiso y/o convenio, en los que claramente se estipulen las responsabilidades, compromisos y beneficios de cada una de las partes.
9. La producción investigativa de cada unidad funcional será un indicador relevante de la gestión de la misma y será parte del sustrato para establecer los criterios de acceso a los recursos del plan de incentivos.
10. Dado el carácter universitario de la institución, todo proyecto presentado por un grupo deberá tener uno o más estudiantes que se beneficien o que cuenten con éste como un escenario vital para el desarrollo de competencias investigativas.

22

de lo expuesto anteriormente se deduce que al 30 de Marzo de 2007, queda un saldo neto
lidado transitorio a favor del Peticionario por valor de ($14.764.761.oo) CATORCE
ONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN

000174 25 ABR 2007

11. Las actividades investigativas que incluyan estudiantes de cualquier nivel educativo, deberán estar enmarcadas bajo lineamientos definidos en un convenio docente asistencial correspondiente.
12. Los programas de postgrados que se desarrollen en el HUS como hospital base, deberán participar en mínimo un proyecto del departamento correspondiente.
13. Para proyectos de investigación formativa (proyectos de estudiantes) se seguirán los lineamientos emanados de la comisión nacional de derechos de autor.
14. En la difusión de cualquier investigación realizada en o con el HUS deberá darse el crédito y mención correspondiente a la institución, salvo casos excepcionales en los que se requiera por aspectos metodológicos y/o éticos mantener la confidencialidad de la institución participante.
15. Todos los proyectos deberán declarar desde el inicio la política de autoría en la publicación, según el cronograma de actividades y las responsabilidades asignadas a cada uno de los investigadores.

Articulo Segundo. La subdirección de Educación Médica e Investigación será la encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo anterior.

Articulo Tercero. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y revoca todas las anteriores.

Comuníquese y cúmplase

GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GÓMEZ, MD.

Gerente

B.

229

Que de lo expuesto anteriormente se deduce que al 30 de Marzo de 2007, queda un saldo neto consolidado transitorio a favor del Peticionario por valor de ($14.764.761.oo) CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN pesos sin perjuicio de las normas que la modifiquen del tiempo que transcurra desde el (01)